CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro. CPS412-2026 DE 2026

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
2. NIT	890.982.123-1.
3. EL CONTRATISTA	LEIDY DANIELA GÓMEZ MAZO.
4. IDENTIFICACIÓN	1.065.242.832.
Entre los suscritos **JUAN CAMILO GARCÍA CIRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.037.071.938**, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal Nro. 031 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y la señora **LEIDY DANIELA GÓMEZ MAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.242.832**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.	
5. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TOPOGRAFÍA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TOPOGRÁFICA REQUERIDA PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona urbana y rural del Municipio de San Rafael, Antioquia, y los demás lugares necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.
8. VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 1725 del 06 de noviembre de 2026.
10. FORMA DE PAGO	Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA, así: DOS (2) PAGOS por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) cada uno, correspondientes a periodos mensuales de ejecución, cuyo corte se efectuará el último día calendario de cada mes. El primer corte corresponderá al periodo comprendido hasta el

	treinta (30) de noviembre de 2026. Los pagos se realizarán contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada periodo, previa presentación del respectivo informe de actividades, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente aplicables.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	DESCRIPCIÓN (Actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Porcentaje sobre valor contrato
1	Apoyar técnicamente la realización de levantamientos topográficos, planimétricos y altimétricos de las vías urbanas y rurales, predios, viviendas y demás áreas necesarias para la formulación, revisión y desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y vivienda del Municipio.	Levantamientos realizados	Según requerimientos	30%
2	Ejecutar el procesamiento y análisis de la información topográfica levantada, la elaboración y entrega de los planos, perfiles, secciones, carteras e informes topográficos correspondientes, y realizar los ajustes o subsanaciones que sobre estos formulen la Secretaría o las entidades ante las cuales se presenten los proyectos.	Planos e informes entregados	Según requerimientos	20%

3	Apoyar la revisión de la información topográfica contenida en los estudios, diseños y proyectos a cargo de la Secretaría, así como la localización, el replanteo y el cálculo de áreas y cantidades que se requieran para su desarrollo.	Conceptos o informes técnicos	Según requerimientos	15%
4	Apoyar la atención de requerimientos y PQRS relacionados con los proyectos de infraestructura, obras públicas y demás asuntos comprendidos en el objeto contractual, incluyendo las visitas de verificación en campo y la proyección de las respuestas técnicas.	Actividades realizadas	Según demanda	15%
5	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Administración Municipal que guarden relación con el objeto contractual, y las demás requeridas para su cumplimiento, conforme a los requerimientos que le comunique la supervisión.	Actividades realizadas	Según requerimientos	20%

12. RESULTADOS

- Levantada, procesada y analizada la información topográfica requerida para la formulación, revisión y desarrollo de los proyectos de infraestructura vial urbana y rural y de vivienda del Municipio.
- Apoyados técnicamente los proyectos de infraestructura vial y vivienda, y proyectadas las respuestas técnicas a los derechos de petición y solicitudes relacionados con vías, predios, linderos y áreas.
- Organizada y entregada a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la información topográfica generada, para su incorporación a los expedientes de los proyectos viales y de vivienda.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Cumplir con el objeto del contrato con la mejor calidad posible y asumir la responsabilidad total por su ejecución.
3. Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.
4. Atender las orientaciones de coordinación que imparta el supervisor para el desarrollo del objeto, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista.
5. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes proporcionados para el cumplimiento de las actividades.
7. Rechazar peticiones y amenazas provenientes de quienes actúen fuera de la ley, con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la licencia profesional que lo habilita para el ejercicio de la topografía.
11. Asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones durante la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. (Cuando la actividad contratada se clasifique en riesgo IV o V, la cotización a riesgos laborales estará a cargo del Municipio, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015).
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.
15. Contar, por su cuenta, con los equipos topográficos (estación total y/o GNSS) con certificado de calibración vigente, así como con el software y los elementos necesarios para la ejecución de las actividades, y presentar los certificados de calibración al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.
16. Entregar los productos georreferenciados en el sistema de referencia oficial MAGNA-SIRGAS y en el sistema de proyección cartográfica oficial vigente, en formatos editables (CAD y/o SIG) e impresos cuando así se requiera.
17. Corregir, sin costo adicional para el Municipio, los levantamientos, planos e

informes que presenten errores u omisiones imputables al contratista, y responder profesionalmente por la información topográfica que suscriba.

18. Entregar los insumos técnicos para la respuesta de los derechos de petición que se le asignen con la antelación necesaria para que la Secretaría responda dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015.

19. Reconocer que la información y los productos generados en desarrollo del contrato son de propiedad del Municipio, y abstenerse de usarlos o divulgarlos para fines distintos al objeto contractual.

20. Utilizar los elementos de protección personal y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades de campo.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

5. Tramitar, a través del ordenador del gasto y mediante modificación contractual escrita, las prórrogas o adiciones que se requieran, previa justificación.

6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

8. Realizar oportunamente los pagos al contratista en las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato, previa acreditación de la totalidad de los requisitos exigidos para cada desembolso.

9. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

10. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

11. A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.

12. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

13. Tramitar, a través del ordenador del gasto y mediante modificación contractual escrita, los cambios en las actividades que se justifiquen para el correcto desarrollo

del objeto contractual.

14. Entregar al contratista la información técnica disponible de los proyectos (planos, cartografía, estudios y documentos) y comunicarle oportunamente los requerimientos de levantamiento y las peticiones asignadas, indicando su término de respuesta.

15. Liquidar el contrato, cuando se establezca.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y PARAFISCALES

Al momento de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los establecidos para el Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique.

Esta obligación se debe cumplir conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado de manera previa para cada pago derivado del contrato estatal.

16. VERIFICACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

Será deber del supervisor de este contrato verificar, antes de realizar los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público constituirá causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme al régimen disciplinario aplicable.

En los casos en que las personas sujetas a esta normativa reciban ingresos de manera simultánea por la ejecución de diversas actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes deberán efectuarse por cada uno de los ingresos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la facultad que asiste a la entidad para pactar las cláusulas excepcionales al derecho común cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines de la contratación, el Municipio de San Rafael podrá ejercer las potestades de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y declaratoria de Caducidad, en los términos y con el procedimiento establecido en la ley.

18. MULTAS

El Municipio de San Rafael podrá imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad. Para tal efecto, EL CONTRATISTA autoriza la deducción de dichas multas tanto de los pagos parciales como de los montos adeudados por el CONTRATANTE.

Las multas se causarán a razón del uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las actividades o de la obligación respectiva.

Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

19. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Para la imposición de multas por mora, la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen.

El MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA únicamente una vez esté en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad. Dichos descuentos se efectuarán en las actas de recibo parcial, final y de liquidación.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de configurarse un incumplimiento contractual, el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se considerará como un pago parcial de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y será deducida de cualquier monto adeudado al CONTRATISTA. Asimismo, el municipio podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan. La imposición de esta cláusula se realizará previa observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y vigilancia en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se ha designado al servidor público que ostente la calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, quien será responsable de cumplir con las funciones de supervisión establecidas en este contrato y las demás previstas por la ley. Dichas funciones estarán en línea con el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio de San Rafael, así como con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y el estudio previo.

En caso de que el ordenador del gasto considere conveniente cambiar al supervisor designado, podrá hacerlo mediante comunicación escrita, sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos definidos en la legislación contractual, sus decretos reglamentarios y las disposiciones internas del Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del contrato y orientar todas sus actuaciones en función de dichos objetivos.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto

incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Emitir por escrito recomendaciones u observaciones que aseguren la correcta ejecución del contrato, y elaborar los informes de supervisión parcial y final.

5. Certificar el cumplimiento y/o elaborar el recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para los pagos correspondientes.

6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones en materia de salud, pensión y pagos parafiscales, cuando proceda.

7. Facilitar el trámite de pago al contratista dentro de los términos establecidos.

8. Informar de manera oportuna sobre irregularidades o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.

9. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, suscribir las actas necesarias y gestionar la liquidación del contrato según lo estipulado en el mismo o, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normativas aplicables.

10. Notificar al Municipio de San Rafael sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

11. Solicitar, de manera oportuna, las adiciones y/o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

12. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y manejo adecuado de residuos, según corresponda.

13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos relacionados con el contrato, así como su registro y rendición en la plataforma gestión transparente, conforme a los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.

14. Revisar las evaluaciones del SG-SST emitidas por la ARL correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente

15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones y requisitos necesarios.

16. Tener de presente que *"no le corresponde concertar modificación a la normativa del contrato objeto de su control o fiscalización, como, por ejemplo, convenir cantidades de obra, variar las especificaciones técnicas de la obra, variar los precios unitarios, convenir el precio de actividades no previstas, convenir prórrogas, transar o conciliar diferencias, etc."* CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 1° de junio de 2020. Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01(47101).

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, también serán causales de terminación del contrato:

1. El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.

2. El mutuo acuerdo entre las partes.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con total autonomía e independencia. En virtud de este contrato, no se generará ningún vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y EL CONTRATISTA, quien actúa como contratista independiente y no adquiere derecho alguno a reclamar prestaciones laborales.

EL CONTRATISTA no estará sujeto a horario ni jornada de trabajo, y organizará autónomamente sus tiempos y la forma de ejecución de las actividades para atender los requerimientos del contrato.

Asimismo, las personas que EL CONTRATISTA eventualmente emplee para el desarrollo de este contrato serán contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el CONTRATANTE exonerado de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creados, producidos, desarrollados, adaptados, compendiados o transformados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1915 de 2018. Asimismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios realizados para EL CONTRATANTE en el marco del presente contrato no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial, ni ningún otro derecho legal o contractual de terceros.

25. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

El presente contrato se celebra en atención a las calidades de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no podrá ser cedido, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

26. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio a EL CONTRATANTE, frente a reclamaciones de terceros que se originen en las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato.

27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de toda responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y constatado conforme a la Ley y la jurisprudencia aplicable.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, relacionadas con la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

terminación del contrato, así como con cualquier otro asunto vinculado al presente contrato, serán sometidas al análisis de las partes para buscar un arreglo directo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia.

En caso de que no se alcance una resolución directa, se procederá conforme a la siguiente opción:

1. Conciliación: Si las partes no logran resolver la controversia de manera directa, esta deberá someterse a un procedimiento de conciliación, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes.

- El trámite de conciliación iniciará con la primera citación a las partes, y tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para alcanzar un acuerdo.

- Si transcurrido este término no se llega a un acuerdo, las partes deberán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo alcanzado en la etapa de conciliación será de obligatorio cumplimiento para las partes y tendrá mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

29. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de dicha información. Para ello, se debe comunicar expresamente a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y, en general, cualquier dato relacionado con las funciones de EL CONTRATANTE, ya sea presente o futuro, o con sus condiciones financieras o presupuestales. Esto incluye información presentada de manera escrita, oral o visual, siempre que tenga el carácter de reservada por la Ley, o haya sido marcada o declarada como confidencial por parte de EL CONTRATANTE o cualquier otra Entidad Estatal.

30. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. No obstante, si durante el desarrollo del contrato llegaran a presentarse hechos sobrevinientes que lo ubiquen en una situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, ya sea por razones personales o familiares, EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata al municipio, dado que estas situaciones son de difícil conocimiento por parte del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias establecidas por el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión institucional, promover la rendición de cuentas y contribuir a la lucha contra la corrupción.

32. GASTOS

EL CONTRATISTA se obliga a asumir íntegramente todos los costos, gastos y erogaciones que se generen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato. Dichos costos comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, el pago de estampillas, tributos, tasas, contribuciones, retenciones, derechos de publicación, gastos bancarios, certificaciones y cualquier otro valor requerido para la formalización y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los anteriores costos se entienden incorporados en el valor total ofertado por EL CONTRATISTA y, en consecuencia, no serán objeto de reconocimiento, reembolso, compensación ni pago adicional por parte de EL CONTRATANTE.

33. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado a su ejecución y la forma de pago pactada, la cual estará sujeta a la verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

34. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente contrato se rige por la normatividad vigente, en particular las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

35. EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Forman parte integral del presente contrato los documentos que soportan el proceso de contratación y que sirvieron de fundamento para su celebración, incluidos los documentos de planeación, disponibilidad presupuestal, propuesta y documentación aportada por el contratista, así como los demás documentos que se incorporen al expediente contractual durante su ejecución. En general, harán parte integral del contrato todos los documentos que, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos internos de la Entidad, sustenten su celebración, ejecución, modificación, seguimiento y terminación.

36. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Reconoce y acepta los documentos que forman parte del contrato.
2. Ha tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, y ha recibido respuesta oportuna del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL a cada una de dichas solicitudes.
3. Declara estar debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Certifica que, al momento de la celebración del contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. En caso de que sobrevenga alguna situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá tomar las medidas pertinentes.

6. Afirma que el valor del contrato incluye la totalidad de los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

7. Garantiza que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros u otras similares. Además, asegura que los recursos recibidos en el marco de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

37. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CRUCE DE CUENTAS

El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento (el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato) que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Rafael por todo concepto. Asimismo, autoriza de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Hacienda Municipal para que, en el momento de efectuarse un pago a su favor, proceda a realizar automáticamente el cruce de cuentas correspondiente, sin necesidad de previo aviso, con el fin de compensar cualquier obligación en mora que el CONTRATISTA tenga con el Municipio de San Rafael, siempre y cuando no exista un Acuerdo de Pago vigente entre las partes.

38. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. No obstante, cuando las condiciones particulares del contrato hagan necesaria su liquidación, esta se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del compromiso presupuestal correspondiente.

40. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes firmantes del presente contrato, acuerdan como domicilio el municipio de San Rafael, Antioquia.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JUAN CAMILO GARCÍA CIRO C.C. 1.037.071.938	LEIDY DANIELA GÓMEZ MAZO C.C. 1.065.242.832
firmado electrónicamente.	**firmado electrónicamente.**

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Nixa Yuneidy Salazar Marín - Abogada Asesora Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
Revisado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Asesor de Contratación de la Alcaldía de San Rafael.
Aprobado por	Juan Camilo García Ciro - Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	